

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5667 / 282**

**Díaz Basabe, Dolores**

**Calatayud**

**1942 - 1943**



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES FORTICAS  
HUESCA

Expediente n.º. 35  
Contra Colorellias Dasabé  
de \_\_\_\_\_

Juzgado instructor Huesca  
Se inicia el expediente 8 de agosto 1942  
Fallado en \_\_\_\_\_ de 1.º de \_\_\_\_\_



CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. 1.ª SECCIONES  
BASABE.

Ref. al núm. 1689

*Huena*

2

*25a. Mesa*

Ilmo. Sr.

Los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidad Política de 2 de febrero de 1911, tengo el honor de remitir a V. E. los datos de la resolución que se emitió en el caso de falta de cargo contra el Sr. Díaz al cargo, rogándole se tiene a bien recibir por la debida constancia en las actas.

DOLORES  
DÍAZ  
BASABE.



Se guarda a 7 de Julio de 1922.  
J. J. MILITAR.

*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidad Política. - CANAJOA.

Al contestar estas cartas, de remitir y en Juzgado

DILIGENCIA.- En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.-

*[Signature]*

PROVIDENCIA.- Huesca diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.-

S. S.  
FINADO  
FIRMO

Por recibida la anterior comunicación con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibida; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo ordenario núm. 371-46 contra Valero María Benito delito de Excitación a la Rebelión, remítase con oficio al Juez Instructor de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordaron los S.S. de la Sala y firmo el Ilmo. Sr. Presidente de que Certifico.

*[Signature]*

DI LI G E N C I A /+ Seguidamente quedo cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

*[Signature]*

Atencioso. Para hacer constar que con esta fecha se re-  
mite la oportuna ficha al R. C. de Pasaos. 11 de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

*[Handwritten signature]*



## Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 35

Año 1942

Registro entrada núm. 253

CONTRA

*Solores Ariz Basalé*

*(Calatayud)*

Se inició el 15 de *Septiembre* de 1942

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194...



AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE  
HUESCA  
PRESIDENCIA

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Expediente n.º 35

Inculpados

*Antonio Saldaña Sanja*

Vecino de:

5  
2

Adjunto remito a V.S. el testimonio de sentencia recaída en el procedimiento instruido contra el arrobado al margen para que proceda a instruir el oportuno expediente de Responsabilidad Política con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Hágole constar de recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 4 Agosto de 1942.



*Jose Luis Quintana*

sr. Jefe de 1ª Instancia e Instrucción de

*Huesca*

CASIMIRO CLAVERO ALQUERAR, Soldado del Regate Inf. Valiadolid número 20, Secretario del procedimiento sumariísimo ordinario número 3971-40, seguido contra DOLORIS DIAZ BASABE y otra, de la que es Juez Especial para las diligencias de Ejecución el Teniente de Artillería, DON JUAN PELLETERO PELLETERO.

CERTIFICACION: Que en el aludido procedimiento y a los folios que se indican, aparecen las siguientes actuaciones:

FOLIO 137.- DICTAMEN DEL ILMO. SR. AUDITOR. - "Excmo. Sr. - Estudiados los hechos recordados en el procedimiento sumariísimo ordinario número 3971-40, el Placal Jurídico Militar formuló contra las procesadas la calificación provisional que previene el artículo 642 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que las procesadas DOLORIS DIAZ BASABE y MARIA PERPETUA DIAZ BASABE hermanas, mayores de edad penal, son de antecedentes izquierdistas, comprendidos en el Movimiento en zona roja en donde ambas prestaron servicios propios de su sexo con los rojos, la doloris al servicio de asistencia social, siendo capturada en el vapor Montañés y la María Perpetua de cocinera en una Unidad del Ejército rojo, llevando una vida muy licenciosa. Llegado al norte de España las procesadas se dirigieron a Zaragoza para buscar trabajo haciendo el viaje a Huesca el día 22 de diciembre de 1939 siendo admitidas como camareras en el Café de la "Amparito" en donde se destacaban por sus conversaciones de carácter marxista haciendo propaganda marxista, en el sentido de decir que los rojos eran mejores que los Nacionales y que ellas vivían mejor en la zona roja etc., manifestaciones que dadas las circunstancias en que entonces se encontraba la ciudad de Huesca eran francamente perniciosas puesto que podían haber ocasionado muy graves consecuencias. En estas manifestaciones el Sr. Jefe, pidió se les imponiera como autoras de un delito de extorsión a la rebelión del artículo 240 del Código de Justicia Militar, debiendo ser conmutada la pena de prisión mayor con las acesorias legales, por la de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor. Dada lectura de las presentadas ceros y las procesadas acérrimas de su Defensor mostraron su conformidad. - VISTOS los artículos citados y el 560, las Leyes de 9 de febrero de 1939 y 6 de diciembre de 1941, así como el anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1940, sería procedente que V.E. imponiera a las procesadas DOLORIS DIAZ BASABE y MARIA PERPETUA DIAZ BASABE la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor que conservará la acesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio, siéndoles de abono la prisión preventiva sufrida. - V.E. no obstante resolver. - Zaragoza 10 de Junio de 1942. - EL AUDITOR. - Una firma ilegible y rubricada. - Hay un sello en tinta violeta en el que se lee: "5ª Región Militar. Auditoría de Guerra".

FOLIO 138.- DICTAMEN DEL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL. - "En Zaragoza a 15 de Junio de 1942. - De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos FALLO que debo condenar y condeno a las procesadas DOLORIS DIAZ BASABE y MARIA PERPETUA DIAZ BASABE como autoras de un delito de extorsión a la rebelión a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor conservando la acesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio, siéndoles de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de este cause y sin que haya lugar a declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la Ley de 9 de febrero de 1939. - El Capitán General. Monasterio. - Rubricado.

Y para que conste y a los efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, expido el presente de orden y visado por el Sr. Juez, en Huesca a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

*Casimiro Clavero Alquerar*



Vº Bº  
EL JUEZ MILITAR

JUZGADO DE INSTRUCCION

- HUESCA.-

Ilmo. Señor.

RESPONSABILIDADES POLITICAS.-

Tengo el honor de pertiocipar a V.I. que se ha recibido en éste Juzgado la carta orden de esa Superioridad fecha 7 de agosto *Distinto* ordenando la incoación de expediente contra el inculpaado que se anota al margen, para declaración de responsabilidad política; habiéndose acordado su cumplimiento con ésta fecha.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Huesca 15 de octubre de 1.942.

El Juez de Instrucción.

*Indrofiere*

-INCULPADO-

Colores Anaj Basabé



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

- HUESCA.-



videncia Juez } Huesca quince de octubre de mil novecientos cua-  
Señor Liessa.- } renta y dos.

Guárdese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad, acó-  
sesse recibo, anunciase la incoación del expediente en los Boletines  
Oficiales del Estado y de la provincia en la forma expresada en el  
artículo 53 de la ley y acredite el Secretario la inserción de los  
edáctos. Y toda vez que no consta el domicilio de la expedientada  
dirijese oficio al Ilmo Señor Director General de Prisiones rogán-  
dole comunique la prisión en que se encuentra y en otro caso el punto  
donde haya fijado su residencia; y se acordará.

Lo proveyó y firma SSA de que doy fé.-

Antonio

Liguél Aguado

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ante-  
rior providencia, doy fé.-

Enmaly

4406  
9 4



Dirección General de Prisiones

REGISTRO-INDICE

Recluso Lolores Diaz  
Basabe

INFORME

Citativo de tenida en  
la prisión de Huesca  
el Sr. de la misma le  
facilitara cuantos datos  
sean necesarios

Madrid, 4 de mayo de 1942

El Jefe del Registro,  
GUSTO-INDICE  
DE LA POBLACION PENAL  
4 OCT. 1942  
MADRID

M. Laramas

videncia Jaes ) Huesca nueve de noviembre de mil novecientos cua-  
Señor Lissa.- ) renta y dos.

Unase el anterior comunicado el expediente de su refe-  
rencia y oficiose al señor Director de la prisión de Barbastro para  
que participe el actual domicilio de las inculpadas y que aquellas  
señalaren al ser puestas en libertad.

Lo proveyo y firma SS<sup>s</sup> de que doy fé.

Lissa

Miguel Rovado

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ante-  
rior providencia, doy fé.-

Rovado





## PRISION DE MUJERES

DE

«LAS CLARAS» (Barbastro).

DIRECCION

Núm. 50.89

Cumplimentando su respetable orden de V.S. oficio o expediente n.º 282 tengo el honor de participar a V.S. que la penada Dolores Diaz Barah, aparece en su expediente procesal como haber sido entregada a la Guardia Civil para su conduccion ante el Sr. Jefe Militar de Huesca el dia 7 de Octubre de 1939, ignorandose cual pueda ser actualmente su domicilio.

Respetuosamente a las ordenes de V.S.  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Barbastro 14 de Noviembre 1942.

El Jefe

Jefe de Instruccion de Huesca



videncia Juez } Huesca cinco de diciembre de mil novecientos cua  
Señor Lissá.- } renta y doa.

El anterior oficio únase a su expediente y habiendo-  
se manifestado por la Prisión de esta Capital que la inculpada al  
ser puesta en libertad, con prisión atenuada fijó su residencia en  
Calatayud, librese exhorto al señor Juez de instrucción de aquel  
partido para que tenga cumplimiento lo acordado y se hagan a la  
misma las prevenciones a que se refiere el artículo 53 de la ley  
presentando la relación jurada a que el mismo hace referencia, y se  
aporten los informes de las autoridades locales en cuanto a bie-  
nes de fortuna de aquella y sus familiares.

Lo proveyo y firma SS<sup>as</sup> de que doy fé.

*Lissá*

*Juán de los Ríos*

*Int-*

ligencia/ Con la misma fecha se expide el exhorto acordado en la anterior providencia, doy fé.-

*Houah*

DON ISIDRO LIESA DE SUW.-, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO.

Al de igual clase de C A L A T A Y U D.- - - - -  
saludo atentamente y participo: Que en el expediente que se instruye con el número 282 sobre declaración de responsabilidad política con tra DOLORES DIAZ BASABE, que al ser puesta en prisión atenuada fijó su residencia en esa localidad.-

se acordó expedir a V. S. el presente por el cual y en nombre de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo que una vez recibido se digne aceptarle y disponer la práctica de las diligencias que al final se expresarán. devolviéndolo seguidamente, por el conducto que lo reciba, pues en ello está interesada la recta administración de justicia; obligándome a la reciproca cuando se reciban los de ese Juzgado.

en Huesca a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.-

*Luiso fier*

El Secretario Judicial, intº

*Eliguel Houah*



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

1º Que por la Policía judicial se averigüe el domicilio de la inculpada arriba expresada que fijó su residencia en esa localidad y verificado se hagan a la misma las prevenciones a que hace referencia el artículo 53 de la ley de Responsabilidades políticas entre gándola el impreso que la acompaña y se la requiera para que en el término de ocho días presente la relación jurada de bienes a que se refiere la tercera de dichas prevenciones ante ese Juzgado -para lo que se acompaña el correspondiente impreso- y transcurrido dicho término se haga constar no haberlo cumplido.

2º Que se reclamen del señor Alcalde, Cura párroco, Jefatura de Falange y Guardia civil, informes que emitirán en término de quinto día

haciendo constar cuantos bienes así muebles como inmuebles, metálico, valores, etc, posea la referida inculpada, personas que tiene a su cargo y medios de vida con que éstas cuentan, para surtir sus efectos en el referido expediente.

3º Que en el caso de que apareciera que dicha inculpada ha trasladado su domicilio a otra localidad, se disponga el envío del presente exhorto al Juzgado de Instrucción que corresponda para su debido cumplimiento.

=====

Providencia de S. E. Calatayud, diez de noviembre de mil novecientos veintiocho y dos.

Se acepta mi querencia el precedente exhorto, pág. 12, se acusa recibo, practíquense las diligencias que se interesan y refiérase reportes al requerimiento, en el caso de que recibiere durante estos.

Lo proveyó y firmó el Sr. Jefe de Sala

Lo firmó



Diligencia - En el mismo día, se acusa recibo, se practica con el número correspondiente y para su debida prosecución se dirige oficio a la Comisaría de Policía de esta Ciudad, de of. de Sala

Reconocida en 10/11/28

Requerimiento.- an Calatayud, en estos de diciembre de mil novecientos veintiocho y dos. Requeriré a Dolores Díaz Basabe a los efectos de lo establecido en la disposición legal que cita el precedente exhorto entregándole los documentos que se hacen mención en el mismo, enterado firmo, hoy 14

Juan Díaz  
Díaz



DR. Dolores Díaz Basabe a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 282 declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
							ninguna
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
nada	nada	Total: nada			Total: nada		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS \_\_\_\_\_

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
							ninguna
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
nada	nada	Total: nada			Total: nada		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS ninguna

**BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)**

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: ninguna

**DEUDAS (2)**

ninguna

Cantidad global a que ascienden: PESETAS ninguna

**FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, a saber**

**QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)**

FAMILIAR	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o fe'nel que percibe	Días que trabaja al año
<u>ninguna</u>	<u>27</u>	<u>señalada</u>	<u>Asunción 10-22</u>	<u>ninguna</u>	<u>317</u>

Catolayna a 14 de Diciembre de 1942  
(Firma y rúbrica)

Dolores Díaz

(1) Describese CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y residencia de la misma.  
(2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrajo la deuda.  
(3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

Comparecencia; En la ciudad de Calatayud a treinta y uno de Diciembre de mil nove-  
 centos cuarenta y dos., ante el Secretario que refrenda, comparece, Dolores  
 Diaz Basabe de veinte y siete años, viuda, y dice; Que por necesidades perso-  
 nales para atender a su subsistencia, el proximo dia dos de Enero, trasla-  
 dará su residencia a Carranza, provincia de Vizcaya partido judicial de  
 Valmaseda, donde se propone permanecer en lo sucesivo, ofreciendo comunicar  
 al Juzgado de Primera Instancia é Instruccion de Huesca los nuevos cambios  
 de residencia que realizare; que en Calatayud ha permanecido desde el mes  
 de Agosto del año mil novecientos cuarenta y uno hastala fecha.

Asi lo dice y expresa y firma conmigo el Secretario de que doy fé

*Dolores Diaz*

*Peralta*

DILIGENCIA

17 8  
En Huesca a treinta y cinco de diciembre  
de mil novecientos cuarenta y dos -

260  
Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 227 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de el actual y en el número 261 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 21 de noviembre del año en curso.

Doy fe.

J. Guay

XIV



Íltmo. Sr.:

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 9 del actual derivado de otro por expediente de Responsabilidades políticas seguido contra DOLORES DIAZ BESABE, tengo el honor de participar a la superior autoridad de V.S. que la informada no posee bienes de ninguna clase ni tiene personas a su cargo, es de estado soltera y hace vida marital con un individuo de la localidad y sus medios de vida son los que le reporta su estado actual respecto de su amante, que la mantiene.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Calatayud, 13 de Enero 1943

El Sargento,

*[Handwritten signature]*

Íltmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido  
= CALATAYUD =



F. E. T. y de las J. O. N. S.

Jefatura Local

Calatayud

60

nº 30

19/15



SALUDO A

FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

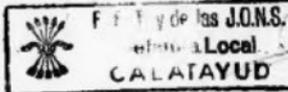
En contestacion al atento escrito de v.S. de 9 del actual los informes facilitados a esta Jefatura Local por la delegacion de informacion son los que siguen: DOLORES DIAZ BASABE.- no posee bienes de ninguna clase, en la actualidad presta servicios domesticos con una Sr. y tres niños.

Lo que traslado a v.S. a los efectos oportunos.

Por Dios, España y su revolucion nacional-Sindicalista.

Calatayud 14 de Enero de 1943

El Jefe Local



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Primera Instancia e Instruccion

Calatayud





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CALATAYUD  
GO

Salida n.º 126

Consecuente a su escrito fecha 9 del actual, le participe que Delores Diaz Basabe, no posee clase alguna de bienes en esta Ciudad, no teniendo por esa alguna a su cargo, y haciendo vida marital con un individuo.

Es de mala conducta meral.

Dios guarde a V. S. muchas años.

Calatayud, 15 de enero de 1943.

El Alcalde,

*José Salgado*



Sr. Juez de Instrucción de este Partido.

Calatayud.



Recibido atento oficio  
 de V. S. el día once  
 de Mayo, para que  
 informe relativo a  
 los bienes que posee Dolores  
 Diaz Bayabé, persona  
 que tiene a su cargo el  
 edificio de vida que el Sr.  
 Menen, le ha de dar que  
 según informes adquiridos  
 en tal dolores, no se le ve  
 conocimientos, tiene en  
 su compañía su madre,  
 y lleva una vida poco  
 moral

Acto es cuanto en conciliación  
 puede suscribir, sobre el  
 particular, según referencias  
 obtenidas.

Dado en València a V. S. el día  
 doce de Mayo 1903

El Jefe de Instrucción de Valencia  
 J. M. Ferrer

AUTO.- Huesca *recurso de amparo de nulidad por causa de nulidad*  
*al expediente de su razón y*

RESULTANDO que con fecha 15 de octubre pasado se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculcado *Don Juan Barabé vecino de Calatayud* apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas *que dicta nulidad en absoluto de toda clase de efectos sin que tenga persona alguna a su cargo*

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculcado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculcado *Don Juan Barabé vecino de Calatayud* al que se notificará en forma esta resolución, así como al fmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma. -

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido *Don Juan Barabé de sus*  
 de que yo el Secretario doy fe. =

*Luis Fier*

*Juan Barabé*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe. =

*Luis Fier*

NOTIFICACION. / En el número dos

notifico la anterior resolución, leyéndola atentamente y entregando copia literal de la misma autorizada por la propia expresión del asunto a que se refiere. a l. Estado Estado Juzgado y no.

firmado firmado  
firmado firmado

Diligencias En cumplimiento del precepto me he expedido los edictos y testamentos acordados. firmado

Dr. 119 - R. E. n.º 55 - 1.948

B. 5.159.156

Expte. n.º 282 - 16 - 2-1948

23 20

Regido al n.º 22 - 1948

324

DON ISIDRO LIEBA DE SUS. - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO, Y DE RESPONSABILIDADES POLITICAS. -

Al de igual clase de CALATA Y U. - saludó atentamente y participo: que en el expediente que se instruye para declaración de responsabilidades politica del inculpaado Dolo nos Diaz basabé de esa vecindad (Reconciliación n.º 10, 2.º,

se acordó expedir a V. S. el presente por el cual y en nombre de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo que una vez recibido se digne aceptarle y disponer la práctica de las diligencias que al final se expresarán, devolviéndolo seguidamente, por el conducto que lo reciba, pues en ello está interesada la recta administración de justicia; obligánome a la reciproca cuando se reciban los de ese Juzgado.

DADO en Huesca a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres. -



firmado

El Secretario judicial, Int.º firmado

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que se notifique a dicho inculpaado que por auto de ésta fecha dictado en el expresado expediente instruido contra el mismo, se ha acordado al sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 19 de febrero de 1942. -

firmado

videtur Inq. Calatayud, no permitiendo de Ciudad  
h. Lopez, } un movimiento de cuenta p. m.

Se acepta sin perjuicio el precedente volu-  
to, registren, acause p. m. practiquense las deli-  
guencias que se interesan y verificadas, repiten al  
requerimiento por el conducto p. m. de p. m. m. m.

Lo proveo y firmo el Sr. Jefe.



*[Signature]*

Insidias

Insidias. En el mismo dia, se acusa p. m.  
se registra en el mismo correspondiente, y para  
su diligenciamiento se da orden verbal al algu-  
acil de Sembrar, doy fe. Dia

Companencia. En Calatayud a p. m. de Ciudad  
se da un movimiento de cuenta p. m. companencia  
en Sembrar el Alguacil de Ciudad p. m. p. m.  
el cual manifiesta que no ha podido realizar la  
insidias en la p. m. p. m. sobre otras p. m.  
bi por haberse ausentado de esta Ciudad lo  
grande acausan que reside actualmente en  
Canausa (Bilbao) firmados, doy fe.

*[Signature]*

Insidias

Compendio de la Ley 1743

24 18

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA  
ZARAGOZA

Secretaria

Ref. N.º 4694

Acuso a V.S. recibo de su escri-  
to fecha 27 de enero ppdo. relativo  
a Expte. n.º 282 contra DOLORES DIAZ  
BASABE, vecina de Calatayud, de cu-  
yo contenido se ha tomado la note  
oportuna para constancia en los Ar-  
chivos de esta Jefatura.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 6 febrero de 1.943.

EL JEFE SUPERIOR  
P.D.  
EL SECRETARIO GENERAL

*[Signature]*



Al copiar este número y referencia

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

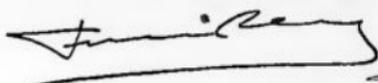
HUEBGA

25 19

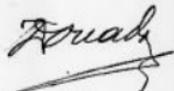
videncia Juez social. ) Huesca once de febrero de mil novecien-  
Sr. Labora Laforcada. ) tos cuarenta y tres.

El anterior oficio únese al expediente de su razón, a sus efectos.

Lo proveyó y firma SS<sup>a</sup> de que doy fé.-

Diligencia., Hago constar que recibido el exhorto de 20 del corriente expedido a Calatayud para notificar lo resuelto a la inculpada, se remite hoy con providencia al Juzgado de lo Penal de los de Bilbao, para su cumplimiento, por aparecer que aquella trasladó su residencia a Cerranza (Bilbao); doy fé. Huesca once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.-



LI-

Pro-

ligencia./ Acredito por la presente que el edicto expedido en este expediente anunciando el sobreseimiento del mismo, ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia número 26 correspondiente el día 2 de febrero corriente, doy fé. Huesca once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.-

*Dorado*

**REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS** 26

JURISDICCION GENERAL DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad politica de Dolores Diaz Basabé

**SALIDA**

Expte. n.º ..... Juzgado de Huesca Audiencia de Huesca n.º 35

15 FEB 1943

El Jefe del Registro.

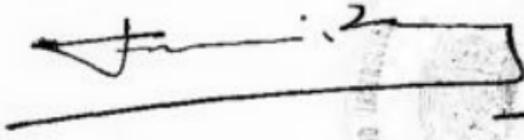
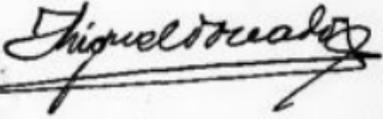
*Campy*

**REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS**

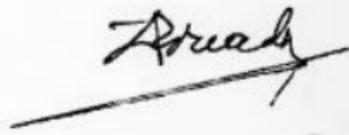
videncia Juez acctal. } Huesca once de febrero de mil novecien-  
Señor Labora Laforcada. } tos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior exhorto y dejando nota en el expediente de que dimana, remítase para su cumplimiento al señor Juez decano de los de instrucción de Bilbao.

Lo proveyó y firma el señor Juez accidental, doy fé.-

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-





PROVIDENCIA JUEZ

Bilbao de

de mil novecientos

... con la condición ordinaria de sin  
... diligencias que en el mismo inte-  
... y verificado devuélvase al exhortante, previo registro.

Lo mando y firma S. S.ª de que doy fe.

E/.

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ SENOR MADARIAGA.- Bilbao diez y seis de  
Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el precedente exhorto, y correspondiendo el pueblo de  
Cadranza al Juzgado de Instrucción del partido de Valmaseda, remite-  
se a dicho Juzgado para su cumplimiento, participandolo al exhortante.  
Lo mandó y firma S.S.ª doy fe.

E/.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

Valmaseda diez y seis de Febrero de mil novecientos cua-  
renta y tres

Con la calidad ordinaria de in perquisio se acepta el precedente ex-  
horto, refutase, cumplase cuanto en el mismo se interesa a cuyo efecto  
remítase original al Juzgado Municipal de Cadranza, y devuelto que sea cumpli-  
mentado, refutase, sigandose esta bastante.

Lo mando y firma D.º Dopfi

*[Handwritten signatures]*



Refutase y cumplimiento se cumple lo mandado. Dopfi

*[Handwritten signature]*

XXX

PROVIDENCIA Juez Sr. Carranza a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Se acepta sin perjuicio, Practíquese cuanto se interesa y verificado reportese por la misma vía.  
Lo manda y firma dicho Sr. Juez de que doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Antonio Portell]*

NOTIFICACION:- Acto seguido, yo el Secretario teniendo a mi presencia a Doña Dolores Díaz Basabe, la notifiqué en forma legal enterando de cuanto se interesa en el Exhorto que precede.  
Queda enterada y firma de que doy fe.

*[Handwritten signature: Dolores Diaz]*

*[Handwritten signature: Antonio Portell]*

DOVLOCION:- Seguidamente se hace como es á mandado. Doy fe.

*[Handwritten signature: Portell]*

7.743382

29 23



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
SECRETARIA

382

Dolores Diaz  
Basabé vecino de  
Calatayud.

Itmo. Sr.

Con su comunicado de 27-1-43.  
se ha recibido testimonio del auto referente al inculpado que al margen se expresa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de Marzo de 1943.

El Secretario,



*[Handwritten signature]*

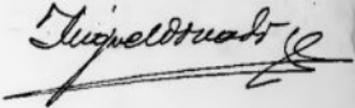
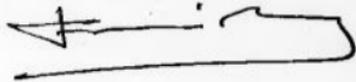
SR. JUEZ DE INSTRUCCION Y DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE HUESCA.

Itmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de B. P. de

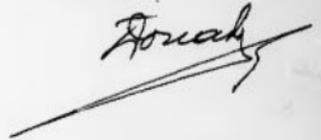
videncia Juz. octal. ) Huesos diez y siete de abril de mil novecien-  
Sr. Labora Laforzada. - )tos cuarenta y tres.

En precedente oficio únase al expediente de su razón.

Lo proveyó y firma SS<sup>o</sup> de que aoy ré-



Diligencia./Hago constar que el edicto anunciando el sobreseimiento de este expediente, ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 100 correspondiente al día 10 del corriente mes, y una vez transcurra el plazo en el concedido dará cuenta al Señor Juez, aoy ré. Huesos fecha anterior.



Ca-1-75

Dofores Diaz  
eh Banañe  
Cafajana

8 orval I

violencia fuer } Huesca veintinueve de abril de mil nove-  
Señor Jisa. } cientos cuarenta y tres.

Da la cuenta y no habiéndose formulado pe-  
tición alguna por el inculpaado, remítase este expediente  
original a la Superintendencia con respetuoso oficio, a cargo  
de envío en los libros correspondientes.

Lo proveyó y firma Ho day fi

Se

Liquelotrada

Diligencia. / Con la misma fecha se cumplió lo acordado;  
day fi.

Fernández

-JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a  
V.I. para su archivo, compuesto de  
34 folios, el expediente instruido  
en este Juzgado con los números y  
contra el inculpaado que se notan  
al margen, en el que se cito su-  
to de sobreseimiento por aplica-  
ción de lo dispuesto en el artículo  
10 6º de la ley de 19 de febrero  
de 1.942.

Ruego a V.I., si a bien lo tie-  
re se digna acusar recibo para su  
constancia en este Juzgado.

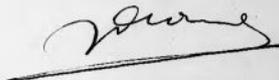
Dios guarde a V.I. muchos años.  
Huesca 29 de abril de 1943.

El Juez de Instrucción.

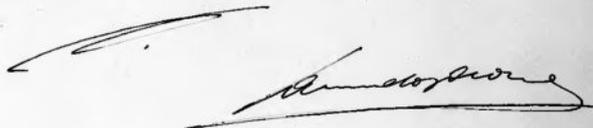
Tutor Herr



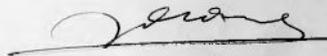
Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicaci3n del Juzgado de Instrucci3n de esta capital. Huesca cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.



PROVIDENCIA.-	§	Huesca cuatro de Mayo de mil novecientos cua-
S.S.	§	renta y tres.
Presidente	§	Dada cuenta; unase a su folio, acusese recibo
Fine	§	y registrese en el libro correspondiente.
de Castro	§	Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el
-----		Sr. Presidente, certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.



NOTIFICACIÓN

M. H. Fiscal

En el mismo día notificó debidamente al Sr. Fiscal la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia a e.

firmas de que certifico.

*[Handwritten signatures]*

videncia del Juez } Huesca, a once de mayo de mil novecientos e  
Sr. Díaz-Aguado.- } senta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SSA day fé.-

E.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- seguidamente se cumple lo acordado day fé.-

*[Handwritten signature]*

D8940621

WV